

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

17313 *RESOLUCIÓN de 16 de julio de 1999, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba el adjunto modelo, letras «CS», de contrato de financiación a comprador de bienes muebles y sus anexos, para su utilización por la entidad mercantil Caixa d'Estalvis de Sabadell.*

Visto el escrito presentado por don Ramón Girbau Pedragosa, con fecha 21 de junio de 1999, en nombre y representación de la entidad Caixa d'Estalvis de Sabadell.

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que la mencionada entidad ha solicitado que sea sustituido el modelo de contrato de financiación a comprador de bienes muebles junto con sus anexos, presentados en fecha 24 de marzo de 1999, por un nuevo modelo de contrato junto con sus anexos.

Segundo.—Que ha sido emitido el preceptivo informe del Registrador Central de Venta a Plazos y también se ha emitido informe por el Letrado adscrito a esta Dirección General.

Tercero.—Que la nueva redacción del modelo y sus anexos, no adolece de defecto alguno, habiéndose recogido las modificaciones necesarias propuestas en los anteriores informes,

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza para el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles ha acordado:

Primero.—Aprobar, para su utilización por la entidad Caixa d'Estalvis de Sabadell, el adjunto modelo de contrato de financiación a comprador de bienes muebles, letras «CS», así como sus anexos.

Segundo.—Disponer que se haga constar en el impreso la fecha de esta Resolución.

Tercero.—Por esa entidad se dará cuenta a este centro directivo del número de ejemplares de la tirada inicial, con remisión del primer ejemplar, y se pondrá en conocimiento del mismo la necesidad de cualquier nueva tirada.

Madrid, 16 de julio de 1999.—El Director general, Luis María Cabello de los Cobos y Mancha.

Sr. don Ramón Girbau Pedragosa. Caixa d'Estalvis de Sabadell.



CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL

000 _____

MOD.

Ej. 2 (Comprador)

CONTRATO DE PRÉSTAMO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES N° _____

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado ()

DATOS PERSONALES DEL COMPRADOR (Sin abreviaturas)

APELLIDO 1º

APELLIDO 2º

NOMBRE

--	--	--

N.I.F. _____ Municipio _____ Provincia _____

Calle o plaza, número y código postal _____

FINANCIADOR: CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL con domicilio en _____
 Provincia _____ Calle o plaza y nº _____ provista
 de N.I.F. _____ y en su nombre y representación D. _____
 D.N.I. _____ con poder otorgado ante el Notario de _____ D.
 _____, el día ____/____/____.

FIADOR: _____, con domicilio
 en _____ Provincia _____ Calle o plaza y nº
 _____ provisto de N.I.F. _____.

VENDEDOR: _____,
 _____, provisto de N.I.F. _____,
 quien no interviene en este acto.

OBJETO: _____

Marca _____ Modelo _____

Motor N° _____

Nº FABRICACION O CHASIS

MATRICULA (en su caso)

--

--

POSIBLE RENUNCIA A LA FACULTAD DE DESISTIMIENTO DEL CONTRATO: (Se pacta la renuncia al derecho de desistimiento del contrato).¹

PRECIO DE LA COMPRAVENTA: (VALOR AL CONTADO)Ptas.

DESEMBOLSO INICIAL FACULTATIVO: _____ Ptas.

El COMPRADOR se obliga a satisfacer al contado el precio de la compra con el importe del presente préstamo de financiación, completado con recursos propios en el _____% restante, y a justificar documentalmente la consumación de la misma dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la recepción de este préstamo, que se resolverá de pleno derecho en caso contrario.

¹ El texto del paréntesis sólo aparecerá cuando el bien objeto de financiación sea un vehículo de motor susceptible de matriculación.

PRESTAMO DE FINANCIACIÓN: IMPORTE NOMINAL DEL PRÉSTAMO

Ptas.

INTERESES: Por aplazamiento meses al ____ % nominal anual Ptas. _____

REVISABLE en ____ puntos porcentuales sobre el tipo

Con un tope máximo del tipo de interés del ____ % nominal anual.

Máximo de intereses Ptas. _____

Cantidad Máxima de cada Plazo Ptas. _____

COMISIONES Y GASTOS:

Comisiones

Al contado

Ptas. _____

Aplazado

Ptas. _____

Gastos Suplidos

Ptas. _____

Ptas. _____

IMPORTE TOTAL DEL PRESTAMO Ptas. _____

IMPORTE TOTAL DEL PRESTAMO MÁXIMO Ptas. _____

INTERÉS MORATORIO al ____ % nominal anual (vid. Cláusula Tercera).

En cuanto al T.A.E., vid. Cláusula Décima y Anexo III.

RECONOCIMIENTO DE DEUDA: Por tanto, el COMPRADOR reconoce deber al FINANCIADOR la cantidad de Ptas. _____ que se pagarán en _____

plazos mensuales vencidos, de Ptas. _____ cada uno, contados de fecha a fecha a partir del día de la formalización del presente Contrato, que se detallan en la hoja anexa firmada.

Por consiguiente, transcurridos ____ meses contados de fecha a fecha a partir de la formalización de este documento deberán haberse satisfecho íntegramente las cantidades que resultan del presente Contrato en favor del FINANCIADOR.

Dichos plazos, sin perjuicio de poder efectuar su cargo en cualquier otro depósito del COMPRADOR en la entidad que se dirá, se domiciliarán en:

Entidad _____

Calle o plaza y número _____

Localidad _____ Provincia _____ N° Cta. _____

DIA MES AÑO

Por consiguiente, con fecha

deberán haberse satisfecho íntegramente las cantidades que resultan del presente Contrato en favor del FINANCIADOR.

VALOR DE TASACIÓN DEL BIEN A EFECTOS DE SUBASTA _____ Pesetas

Los abajo firmantes, conocen y aceptan el contenido de las Cláusulas y Condiciones Particulares que figuran al dorso de este Contrato. En prueba de conformidad, firman las partes el presente Contrato en cuatro ejemplares idénticos.

En _____ a _____ de _____ de 19 ____

El/los Comprador/es

El/los Fiador/es

El Financiadador

El Fedatario

HONORARIOS

Derechos de arancel

Suplidos

I.V.A.

TOTAL

Importante:

En caso de varios intervinientes debe utilizarse hoja anexa firmada.

(1) En el caso de varios objetos, reséñese todos ellos en hoja anexa firmada.

(2) Detalle individualizado por conceptos en hoja anexa firmada.

(Orden de 12 de diciembre de 1989)

Presentación

Inscripción



OTRAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera. Prestatarios

Para el caso de intervenir varios prestatarios, estos se obligan con carácter solidario al cumplimiento de las obligaciones dimanantes del presente Contrato.

Segunda. Fiador

El/los Fiador/es afianza/n solidariamente entre sí y con igual carácter solidario respecto al/los deudor/es principal/es el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el/los mismo/s en este Contrato, así como todas las responsabilidades que por cualquier concepto puedan deducirse para el/los deudor/es principal/es de este Contrato, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división, excusión y cualquier otro que, con carácter general o particular, pudiera/n corresponderle/s, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad personal de la parte prestataria y sin perjuicio de cualquier otra garantía propia o de terceros que el/los deudor/es principal/es pudiera/n aportar en el futuro, todo ello con arreglo a lo dispuesto en los artículos 439 y siguientes del Código de Comercio y 1.144, 1.822, 1.831 y concordantes del Código Civil, hasta tanto no queden totalmente canceladas las obligaciones convenidas en este Contrato.

Tercera. Mora en el pago

En el supuesto de retraso por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de cualquier obligación de pago que por cualquier concepto derive para el mismo, con arreglo a este Contrato, estará obligado a satisfacer intereses de demora sin necesidad de previo requerimiento.

El interés de demora se devengará diariamente, liquidándose el día en que el COMPRADOR efectuara el pago, y ello sin perjuicio de la liquidación que proceda, que podrá realizar el FINANCIADOR, a efectos de la reclamación judicial o extrajudicial. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Quinta.

Cuarta. Pago anticipado

En cualquier momento durante la vigencia de este Contrato, el COMPRADOR podrá satisfacer anticipadamente el importe total o parcial de la parte del precio pendiente de pago, reduciéndole en este caso al COMPRADOR los intereses que, sobre el precio al contado, se le hubiesen aplicado en razón del aplazamiento del pago, reducción que se efectuará proporcionalmente al periodo de tiempo en que resulte abreviada la duración del Contrato, según el plan de amortización anexo. Dichos reembolsos anticipados no podrán en ningún caso ser inferiores al 20% del importe del préstamo.

En concepto de compensación, el COMPRADOR pagará al FINANCIADOR un importe igual al 3%, cuando el tipo de interés sea fijo, o del 1,5%, cuando el tipo de interés sea variable, del capital reembolsado anticipadamente.

Quinta. Incumplimiento

La falta de pago de dos (2) cualesquiera de los plazos a que se hace referencia en el Epígrafe RECONOCIMIENTO DE DEUDA, facultará al FINANCIADOR a exigir de inmediato del citado COMPRADOR el abono de la totalidad de la deuda pendiente y de los intereses devengados, extinguiéndose el aplazamiento y sin que entonces pueda reclamarse del FINANCIADOR la deducción o devolución del interés correspondiente a los plazos anticipadamente vencidos, que será retenido por el FINANCIADOR en concepto de indemnización de daños y perjuicios.

Sexta. Prohibición de enajenar

El COMPRADOR no podrá disponer, en forma alguna, del objeto comprado hasta el completo pago del préstamo y de cualesquiera otras cantidades que resulten del presente Contrato, bajo las sanciones que establece la Ley, salvo autorización previa escrita del FINANCIADOR.

Séptima. Reserva de dominio

Se entiende conferido el dominio del/los bien/es en favor del FINANCIADOR hasta el completo pago del préstamo y de cualesquiera otras cantidades que resulten pagaderas en virtud de este Contrato, con los mismos efectos que si se tratase del Vendedor a plazos. Esta reserva de dominio podrá ser en cualquier momento cedida por el FINANCIADOR a un tercero.

Octava. Seguro

El COMPRADOR se obliga a suscribir con esta misma fecha y a mantener durante toda la vigencia de este Contrato una póliza de seguro a todo riesgo sobre el bien financiado, de la que facilitará copia al FINANCIADOR en el plazo de ocho (8) días.

En la indicada póliza de seguro, el COMPRADOR designará como primer beneficiario de la misma al FINANCIADOR hasta la total satisfacción de los derechos del mismo dimanantes de este Contrato. El abono correspondiente por parte de la compañía de seguros al FINANCIADOR en el supuesto de verificación del siniestro asegurado, quedará limitado a un valor igual al importe del préstamo no amortizado y de cualesquiera otras cantidades pendientes de pago en el momento de dicho siniestro, y supondrá la extinción del presente Contrato.

Novena. Obligaciones en caso de embargo

El COMPRADOR se obliga, en caso de embargo o intervención judicial del bien financiado, a hacer constar en la oportuna diligencia la reserva de dominio y prohibición de enajenar pactadas, así como a dar inmediato aviso de tal embargo o intervención al FINANCIADOR.

Décima. Cálculo del T.A.E.

A efectos informativos, con referencia a los términos de este Contrato y al importe efectivo de la operación, la equivalencia entre la suma de intereses, comisiones y gastos repercutibles, con exclusión de los impuestos y gastos suplidos a cargo del prestatario, se hace constar que el tipo de interés efectivo anual postpagable (TAE) se obtiene aplicando la fórmula contenida en el artículo 18 de la Ley 7/1995, de 23 de marzo, de Crédito al Consumo, que se indica a continuación:

$$T.A.E. = (1+i_k)^k - 1$$

Siendo $k =$ Número de veces que el año contiene al período de tiempo entre dos pagos consecutivos.

La tasa efectiva correspondiente al período de tiempo transcurrido entre dos pagos consecutivos (período del término) y simboliza por i_k , se calculará a su vez mediante la siguiente fórmula:

$$\sum_{n=1}^n D_n (1+i_k)^{-tn} = \sum_{m=1}^m R_m (1+i_k)^{-tm}$$

El/los Comprador/es

El/los Fiador/es

El Financiadador

El Fedatario



Siendo:

D = Disposiciones.

R = Pagos por amortización, intereses u otros gastos incluidos en el coste o rendimiento efectivo de la operación.

n = Número de entregas o disposiciones simbolizadas por D.

m = Número de pagos simbolizados por R.

t_n = Tiempos transcurridos desde la fecha de equivalencia hasta la disposición n.

t_m = Tiempo transcurrido desde la fecha de equivalencia hasta la de pago m.

Decimoprimer. Facultad de desistimiento del Contrato

El COMPRADOR podrá desistir del presente Contrato dentro de los siete días hábiles siguientes a la recepción del bien, previo cumplimiento de las obligaciones legales exigidas, comunicándolo mediante carta certificada u otro medio fehaciente al FINANCIADOR. En tal caso, el COMPRADOR deberá reintegrar la totalidad del préstamo en el plazo máximo de cinco (5) días desde la remisión de la notificación de desistimiento al FINANCIADOR.

Decimosegunda. Notificaciones

Para todos los efectos de notificaciones, requerimientos y comunicaciones a que se diera lugar en virtud del presente Contrato, se fijan como domicilios los detallados en el encabezamiento. Cualquier cambio o modificación en los domicilios expresados deberá ser comunicado fehacientemente al resto de las Partes y debidamente constatado en el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles.

Decimotercera. Impuestos y gastos

Son de cargo del COMPRADOR el arancel del fedatario público que interviene el presente Contrato, los impuestos de toda clase y los gastos suplidos ocasionados con motivo de este Contrato, cuyo concepto e importe figuran detallados en el Anexo III, así como los gastos y costas, judiciales o extrajudiciales, que el FINANCIADOR tuviera que satisfacer para obtener el cumplimiento del Contrato.

Decimocuarta. Reclamación por vía judicial

Si el FINANCIADOR ejercitase, en el supuesto contemplado en la anterior Cláusula Quinta, la acción ejecutiva, las partes acuerdan, a los efectos previstos en el Artículo 1.435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que el saldo deudor quedará determinado por la simple operación aritmética de restar del Importe Total del Préstamo pactado, el importe de las cuotas efectivamente pagadas. La cantidad así determinada tendrá carácter líquido y exigible al Comprador y quedará reflejada en la Certificación que a tal efecto expedirá Caixa d'Estalvis de Sabadell. Las partes reconocen que será título bastante para despachar ejecución el presente Contrato con, para los supuestos intervenidos por Corredor de Comercio, la Certificación librada por el Corredor de Comercio que lo intervenga, en la que se acredite haberse practicado la liquidación en la forma pactada y la conformidad de la póliza con los asientos en su libro-registro y la fecha de éstos, junto con la Certificación acreditativa de saldo que libre al FINANCIADOR.

Decimoquinta. Entrega del documento contractual

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 28/1998, de 13 de julio y en la normativa concordante, el FINANCIADOR tendrá a disposición del COMPRADOR el ejemplar de este documento contractual que le corresponda.

Decimosexta. Datos personales

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/92, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal (LORTAD), le informamos de su derecho a conocer, rectificar o cancelar cualquiera de los datos personales integrados en el fichero automatizado de clientes existentes en esta Entidad, fichero que tiene por finalidad el control y registro de sus operaciones suscritas con esta entidad y de sus relaciones jurídico-comerciales. Salvo que usted nos manifieste expresamente lo contrario por escrito, dichos datos podrán ser cedidos a sociedades o entidades integrantes del Grupo de Caixa d'Estalvis de Sabadell o a otros terceros, en este último caso, con la finalidad antes detallada, en cuyo caso la correspondiente cesión se llevaría a cabo con pleno respeto de lo dispuesto en la normativa aplicable.

El/los Comprador/es

El/los Fiador/es

El Financiadore

El Fedatario

DILIGENCIA: Con fecha de _____ se ha consumado la compra de _____, cuya financiación se efectúa por el anterior Contrato, quedando dicha compra justificada a satisfacción del FINANCIADOR.

EL FINANCIADOR,

[INTERVENCIÓN POR FEDATARIO PÚBLICO]

**ANEXO I**
(MODELO)

PLAN DE AMORTIZACIÓN DEL PRÉSTAMO

Anexo nº _____ al Contrato de Financiación nº _____
Celebrado entre _____ y
Don _____

NUMERO	VENCIMIENTO	IMPORTE PLAZO	AMORT. CAPITAL	INTERESES	CAPITAL PENDIENTE
--------	-------------	---------------	----------------	-----------	-------------------

En _____ a _____ de _____ de 19 _____

El/los Comprador/es

El/los Fiador/es

El Financiadore

El Fedatario


ANEXO II
 (MODELO)

Anexo nº _____ al Contrato de Financiación nº _____
 Celebrado entre _____ y
 Don _____

OTRO/S COMPRADOR/ES (Datos personales, Razón social)

APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	NOMBRE

Calle o plaza y nº _____
 Localidad _____ Provincia _____ N.I.F. _____
 Y en su nombre _____

APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	NOMBRE

Calle o plaza y nº _____
 Localidad _____ Provincia _____ N.I.F. _____
 Y en su nombre _____

OTRO/S FIADOR/ES (Datos personales)

Apellidos y Nombre o Razón Social _____
 Calle o plaza y nº _____
 Localidad _____ Provincia _____ N.I.F. _____

Apellidos y Nombre o Razón Social _____
 Calle o plaza y nº _____
 Localidad _____ Provincia _____ N.I.F. _____

OTRO/S OBJETO/S

	Marca	Modelo	Matrícula
1. _____	_____	_____	
	Nº Fabricación o Chasis	Valor al contado	
2. _____	_____	_____	
	Nº Fabricación o Chasis	Valor al contado	
3. _____	_____	_____	
	Nº Fabricación o Chasis	Valor al contado	

En _____ a _____ de _____ de 19 _____

El/los Comprador/es

El/los Fiador/es

El Financiado

El Fedatario



ANEXO III
(MODELO)

INFORMACIÓN SOBRE TIPOS DE INTERES, EXTRACTO DE TARIFAS DE COMISIONES Y GASTOS

Anexo nº _____ al Contrato de Financiación nº _____
 Celebrado entre _____ y
 Don _____

A efectos informativos, con referencia a los términos de este Contrato y al importe efectivo de la operación, la equivalencia entre la suma de intereses, comisiones y gastos repercutibles, con exclusión de los impuestos y gastos suplidos a cargo del prestatario, se hace constar que el tipo de interés efectivo anual postpagable (T.A.E.) es del _____ %.

La citada equivalencia (T.A.E.) se obtiene aplicando la fórmula contenida en el artículo 18 de la Ley 7/1995, de 23 de marzo, de Crédito al Consumo.

Para el cálculo del referido T.A.E. se han tenido en cuenta, además de los intereses, como conceptos concretos devengados en la fecha de celebración de este Contrato:

Por Comisiones sobre el nominal del préstamo

de _____ % _____ Pts.
 de _____ % _____ Pts.

Por Gastos Suplidos (no incluidos en el T.A.E.)

de _____ Pts.
 de _____ Pts.

Además de estos conceptos, serán a cargo del prestatario, si se producen los hechos que los originan, los que en el momento de producirse tenga publicados la entidad y que en este momento son los siguientes:

Por Comisiones

de _____ % _____ Pts.
 de _____ % _____ Pts.

Por Gastos Suplidos

de _____ Pts.
 de _____ Pts.

En _____ a _____ de _____ de 19 _____

El/los Comprador/es

El/los Fiador/es

El Financiador

El Fedatario



ANEXO IV
(MODELO)

CLÁUSULA DE INDEXACIÓN O REVISIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS

Anexo nº _____ al Contrato de Financiación nº _____
Celebrado entre _____ y
Don _____

Por la duración del presente Contrato, y con el objeto de acomodar el precio de la financiación a la coyuntura económico-financiera, convienen las partes que el tipo de interés nominal anual aplicable será el fijo del _____ % durante los primeros _____ meses de la vida de este Contrato, transcurridos los cuales será revisado según las condiciones que a continuación se detallan:

<u>Plazo</u>	<u>Número</u>	<u>Fecha Revisión</u>	<u>Diferencial</u>	<u>Plazo</u>	<u>Número</u>	<u>Fecha Revisión</u>	<u>Diferencial</u>
--------------	---------------	-----------------------	--------------------	--------------	---------------	-----------------------	--------------------

Aplicando en todas y cada una de estas revisiones un tipo de interés resultante igual al adicionar al tipo _____ el diferencial indicado en la relación anterior, incrementando además con cualquier tributo que grave los intereses, comisiones y otros gastos que fuera preciso para su obtención, y en base _____. El tipo de interés resultante se redondeará por exceso al más cercano múltiplo de _____ de punto porcentual no pudiendo exceder en ningún caso del _____ % nominal anual y de acuerdo a este tipo anual máximo, acuerdan las partes que el Importe Máximo de un Plazo a satisfacer por el COMPRADOR no superará _____ Ptas. Siendo tanto el Importe Total del Préstamo Máximo _____ Ptas.

Tipo _____: Se entenderá por _____, a efectos de este Contrato, el resultante de _____

Para el caso de que dejara de ser obligatorio la publicación del tipo de interés de referencia, se tomará como base de revisión, _____

Estas variaciones se comunicarán al COMPRADOR, quedando obligadas ambas partes a reponerse mutuamente los intereses resultantes, mediante la emisión de los recibos correspondientes, al domicilio de pago de los mismos.

En _____ a _____ de _____ de 19 _____

El/los Comprador/es

El/los Fiador/es

El Financiador

El Fedatario